

1
D. Jeronimo Perez del Banco — del Real

manera de laudable pleno para mañana Lunes
a las diez de la mañana para mañana a las diez
deba presidir la execucion de oposicion a fatedu.
en defecto, o ausencia del Sr. Or. Cong. facultades
y panague finis y efectos = Quedame a laudable
de Diputados para dar un memorial del Adm. Or.
General Terreno de la R. de Salinas y R. de
Fabrica de Salitre de esta Ciudad y por el Con.
arreglo a orden superior lo heura q. la Unio.
se unca nombran Comisarios, para tratar de
la enagenac. de la Hermita de San Nicasio, y de
mas posesion q. la Unio. tiene contigua a ella
bien sea a renta anual, o por venta a fin de pro-
porcionan la renta. Or. de esta Fabrica con lo demas q.
en el memorial se expresa = Quedame a laudable de
non. Caceres para q. la Unio. determine si se
hande poner los. Edicno. para la Vega q. declaro va-
cante en 26. de octubre proximo para q. en mo-
tivo de la solitud del Bachiller D. Rafael
Fernandez Mendez Coligial en el de Exiliquet.
Para mayor de la vacante de la Regencia de He-
breo, que obtuvo Dho. D. Rafael = Ven do memor.
del Sr. Am. Lario y D. Alfonso Sanchez enq. latolicien
y panciaen convenientemente para anupnovi. y sobre
tod. resoben la materia. Dho. Domingo 4 de Diciembre de 1711

Mro. Sr. Pedro Madariaga
Vice-Rector. E. R.



SEÑORES

Rector
 Cancelario
 * Mendoza
 * Garcia
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano
 * Muñoz
 Carpintero
 Bajo
 Alva
 Machado
 * Robles
 Perez
 * Oliva
 * Lasanta
 Rico
 Roldan
 Segura
 Alva
 Nieto
 Sanchez
 Natividad
 * Ocampo
 * Forcada
 * Blengua
 Peña
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
 Herrero
 * Encina
 Ramos
 Varona
 Oviedo
 Vazquez
 Ayala
 Garcia
 Alonso

Salas
 * Cavallero
 Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 Ximenez
 Santa Marina
 Reirruard
 * Ayuso
 Texerizo
 Campo
 Valdivia
 Hinojosa
 * Miranda
 * Arias
 * Cisneros
 Mota
 Alvarez
 Casquete
 Mintegui
 Castro
 Pando
 * Sierra
 Salazar
 Aransai
 * Barcena
 Almeida
 Candamo
 Gorordogoicoa
 * Ocaña
 Cea
 * Fernandez
 Bringas
 Cortès
 Ramos
 Martinez
 Maniño
 Heredia
 Carrero
 Peralbo

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 * Secades
 * Recacho
 * Medina
 Otero
 Zepa
 Campal
 Fuentes

* Aragües
 * Ortiz
 * Garcia
 Martel
 Lecuna

Diputados

Per. Cirondo
Per. Cirondo
P. d. Sr. Rafael
P. d. Sr. Jimenez
Ad. Sr. Pil.

Consejeros

B. Villacana
B. Peralta
B. Casarica
B. Monrabbe
B. Sarando
M. Juan Co. Moreno
M. Manuel moar
M. Juan Gonzalez



que el may antiguo debe haver de ser Decano:
 de estar en una de las tres Alas, de
 el campo como may antiguo despues de los
 de censurar a no ser de los Decanos
 cedula al Claustro, p.º examinarlos, y
 tenga presente la orden leyda, a cargo
 de ellos =

Arango
 Ochoa
 Garcia
 Martel
 Decano

Texidor
 Campo
 Valdivia
 Alvarado
 Ariza
 Caneros
 Mora
 Alvarez
 Caspelle
 Minguez
 Castro
 Pando
 Sierra
 Salazar
 Arasa
 Barcen
 Alameda
 Galdames
 Gortegoi
 Gans
 Cos
 Fernandez
 Rinzas
 Cortes
 Ariza
 Alvarado
 Garcia
 Alvarez
 Garcia

Tolosa
 Alvarado
 Carpinero
 Pajo
 Ariza
 Machado
 Robles
 Perez
 Olive
 Lascaris
 Rico
 Robles
 Segura
 Alva
 Nieto
 Sanchez
 Valdivia
 Campo
 Borcaba
 Biegans
 Pena
 Alonso
 Arango
 Saperre
 Ibarro
 Lancia
 Ramos
 Varona
 Oviedo
 Vazquez
 Avila
 Garcia
 Arango



bre de 1795.

t

Claustro Pleno de S. de D. de 1795.

Leída la cédula, se leyó la R.ª carta
orden del conreso de 22 de Abril de 1782,
q.ª prescribe la presidencia de V.ª N.ª de
la Univ.ª a los ejercicios de opnic.ª. Las
Cath.ª. y manda q.ª en su defecto presida
el decano en la facultad de la Cat.ª q.ª
ejercite, a quienes respectivamente se le hará
responsable de la contravención q.ª ocurriere en
punto a los ejercicios de opnic.ª con lo demás
q.ª se expresa en la misma orden; Y en
su segunda parte la Univ.ª a votar sobre
el primer punto de la cédula en la forma
siguiente —

D.ª P.ª que riguarda la segunda parte de la ex
orden que se ha leído en el modo posible

Pr.ª Herrero que se le cumplirá y execute en su orden:
quiere por encumbrado a los P.ªs. Navarro y Alca

Alca.ª
y que encumbrado a nombre de Cano debe ser el.
ser que se sigue a los P.ªs. Navarro, y Alca.ª

baque
dicatura
y que encumbrado a las facultades que haia
Detener a el de Cano no puede votar y que en nom.

C.ª
bien Comisarios para que examinando un punto
haia en el asunto lo traigan a Claustro



D. Encina. Jueda Mio^o represente al Conicilio
haviendo presente quel Sr^o Decano que es
o fuere no debe censurar en las Cath.
y si solo venri reoberba lo prebende en
la orden leida y se haga presente al Conicilio
lo que hasta aqui han usurpado la facultad
de Censurar los Sres^{es} Decanos
y de ello dimanado banias emngar; q
el Sr^o Decano no tenga mas facultad
des que las comprendidas en dha orden
y que detal Decano debe hacer d^o

Sienna, y queda por creencias a los Sres^{es}
Decanos de Navarra y Alca y protesta en
caso de que los Sres^{es} Decanos hagan mas
quelo que dice dha orden

Urbano y
Alva
1557

N^{ro} M^oñon que haga Decano D. Vicen
D. D.
Havly Al^o Ocampo esentandose a los Sres^{es} Decanos



vanos y Alva, y quise quando la Orden
y en punto alas facultades boto del Sr. Mo

Herrero

M. Madariaga boto de Sr. Mo?

M. Diaz, que el Decano asista en defecto del Sr.

de las oposiciones p.º que se guarden lo que sea

veido que debe ser Decano el D.º Sierra

D. Carral.º que conforme ala Orden asista
el Sr. Decano de la Facultad de leyes

sin mas facultades que cuidar de la obra

banca de la Orden. y que en atencion a que

las Decretos que en el Claustro anterior

propuso el Sr. Navarro no se pudiesen

eximir de la asist.º en este concepto y

remanda la Sr. Mo.º que asista y p.º

jungen las facultades de Censurar o

no el Sr. D.º pide Cedula de Clav.

no -

D. D. Valdibia que el Sr. Decano no debe

tener facultad en censurar en la Ca.

mednar y quise enmienda por Decano el

mas antiguo en su Orden, y que el Sr.
Ocampo haga Decano y pida tambien
Cedula de Clemente que el Sr. Casubi

D. Hinojosa que Decano lo haga el mas

Hno. y
Ano. 427

antiguo despues de la que se dió en
Vano y Alva á quienes da por excusa

M. ca. Don. y que las facultades del Decano es-
tan bien expresadas en la Orden.

D. D.
Nov. y
427

Prmo. Cerrando voto del Sr. Prmo. Cerrando

D. Oriedo que el Decano, el mas antiguo de
la ~~misma~~ facultad y para que pueda ser

O. D. = recibida del Concepto de su Orden el Sr.

M. ca. Ocampo, y que el Decano se aneje ala
orden del Consejo. Veda y q. p. de arch. e
1º Decano en concepto de Decano, in releante
y no de su

M. ca. Cerrando que Decano el Sr.

O. D. = Ocampo, y que sus facultades sean con-
M. ca. =

aneje ala orden y que la ~~misma~~ nom-
bre otro su Orden.



D. Quintana. Que el Sr. D. Orcampo esta
encuanto p^o sea Decano por su antigüedad
y que encuanto alas facultades segua la
costumbre: ~~Que el Sr. D. Orcampo tiene facultades~~
~~de~~ si ha de tener facultades al
Sr. D. Orcampo ^{se considera} pide cedula de Cla.^o como al
Sr. D. Orcampo

D. Ayuso: Que el Decano es el Sr. mas antiguo
quemo este encuanto quemo sea Tuxa m. opori.
tor. y en encuanto alas facultades nobota-

D. Pando D. encuanto al Decano; y encuanto alas
facultades que m. el Sr. m. el Decano tienen
otras facultades q. las de Presidia, y q.
si censurasen que lo protesta, y pide por testim.
para acudir al Consejo y hacer presente
los inconvenientes que de esto se originan-

Sierra

El voto del Sr. D. Orcampo

D. Sierra, Que pueda sea Decano en p^o sea el Sr.
Moderno D. Or de la facultad y pide Cedula.
de Claustro acerca de las facultades



D. Sabana Quel Decano sea el mas antiguo
y por ^{estar} enmendar los sus en Arano, y
o. d.º Ara sea el ser Jor Ocampo y en su
arbitrio el ser Jua e Decano y en el
concepto ^{niere} la facultad de censurar

D. Genendoq.º voto de Ayuso.

D. Oñana J.º =
Av.º Apr.º
seg.º J.º J.º de Uruñor

D. Canter Quel mas antiguo sea Decano.
y en su defecto el que lo rige y en orden a las
facultades de Censurar pide Cedula de
Claustra.

D. Cantero: Que el ser Ocampo debe sea de
cano estando enmendar los mas antiguos.
y enmendar a las facultades pide Cedula
de Claustra =

D. Penalbo voto de Ayuso. y Cedula.

D. Paldina refermo que por que juzga
que las facultades del Decano son las.

6
minimas que las del Sr. D. O. nobis
pide Cedula de Clavario. para que se
te de ello y se para hacer la op. en lo pro-
tecto y pide por t.º

D. Tapa q. sea el Sr. Ocampo Decano con
facultades de Curacion y si lo aceptare

se nombre Otro Tera.

que el Decano se Obicabi la Curacion
Medicina, Coto del Sr. D. O. Valdivia

M.ª Diaz reformo protestando quanto se haga en el
Dia y obrare particular y lo pide por Certifi-
cacion para acudir al Consejo

M.ª Villarana que Decano sea el mas antiguo y
q. el Sr. D. O. tiene facultad de Curacion

Luzardo. Yo

meneno. Yo


Moar de Pezama.

Gonzalez Sr. Mas antiguo haga
J. Cancel. que el Decano ~~de la facultad~~ haga De-
cano y Presida y que por ahora nose ignore



Ag. do del Pleno. de 5 de Dic. ^{bre} de 1795.
Fue el mas antiguo debe hacer de S. De-
cano, y quemediaure estan ecurados los
señ. D. N. Navarro y Alra toca
hacen Detal Decano al 1.º campo como
mas antiguo de la facultad de puer de los
señ. D. Campador, y en quanto alas facul-
tades de Censuran. O no los señ. D. Or-
y Decano respida Cedula de Claustro.
p.º examinantur y retenga presente
la Orden dada a cerca de ellas en este Clau-

tuo =

Señ. Decano
Vice R. 

D. Camero 

Señ. Decano

Señ. Decano

AVSA



1807

4

Clauuro Meno de Sa Dor ^{de} 1795

Con este Clauuro: Seare el
Meno de 3 del mismo y ay se
Dize de 1795. sobre non bran.
se troop a la Cath: de Colunon
y el de 9 de Tho de 1795—

Se acuerda: Que el muy antiguo
debe haber de Ser Decano, y q' el mod:
ante otros examinados los de Sta:
Vano, y Alua, poca. haues de tal
Decano al ser Decano como muy
antiguo de la Vaca de 1795
los de Sta: y de Sta: y en q' a 17
facultad de seminar o no
de 1795 y Decano se epida: ce:
de la de Clauuro p' examinar las
y se tenga presente la orden
leyda a cerca de ellos en este Clau
ro; y q' en la de 1792 de Abril de
1792, leyda en el Meno de 29 de
Abril de Tho a 0 de 1782—

J. M. M.